

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho informándole al señor Juez que dentro del término concedido el apoderado judicial aportó la consignación del valor que corresponde al impuesto del remate. Va proveer. Junio (16) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 158

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.	253264089001-2019-0083
CLASE:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	ROSSA EMMA PRIETO RODRIGUEZ Y MARCO ANDRES PRIETO RODRIGUEZ
DEMANDADOS:	CARLOS ARTURO PRIETO RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta que el día 31 de mayo de los corrientes se llevó a cabo la celebración del remate en pública subasta del 100% del bien inmueble identificados con la matrícula inmobiliaria Nro.50N-1207543.

El demandante y rematante realizó la oferta por la totalidad del bien inmueble por un valor de \$87.000.000.

En tal sentido el despacho procederá a realizar la aprobación de la diligencia de remate calendada el 31 de mayo de 2021, así mismo, ordenará la expedición de copias auténticas del acta de la diligencia de remate y del presente auto para su inscripción en la Oficina de Registro de Bogotá Zona Norte y su protocolización en la Notaría de este Municipio las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente decisión, de igual forma decretará el levantamiento del embargo y secuestro, que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-1207543, librándose el oficio correspondiente a la respectiva entidad, al secuestre hágasele saber que ha cesado en sus funciones y por tanto deberá hacer entrega en forma inmediata al rematante del inmueble rematado y rendir cuentas comprobadas en el término de diez (10) días, para finalizar se ordenará practicar la liquidación de costas donde se incluyan los gastos efectuados por concepto de publicación del aviso de remate y pago de honorarios definitivos del secuestre.

Se hace claridad respecto que rematante consigno la suma de \$34.676.000 valor que cubre el 40% del avalúo aprobado, consigno a su vez \$ 4.350.000 correspondiente al 5% d como rubro de impuesto, consigno \$3.986.800 cuyo valor más el consignado inicialmente cubre los valores que deben ser entregados a la demandantes ROSA MARIA PRIETO (33.33%) (\$28.997.100) y al demandado CARLOS ARTURO PRIETO (11.11%) (\$9.665.700) Y ASI CUBRIR SU DERECHO

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Guatavita Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el remate celebrado en el presente proceso el día treinta y uno (31) mayo de 2021.

SEGUNDO: ORDENASE la expedición de copias auténticas del acta de la diligencia de remate y del presente auto para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y su protocolización en la Notaría de este municipio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente decisión. Copias de la escritura deberá ser allegada al expediente.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro, que pesa sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-1207543. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación de costas donde se incluya los gastos efectuados por concepto de publicación del aviso de remate y pago de honorarios definitivos del secuestro.

QUINTO: REQUERIR al secuestro para que presente cuentas finales de su gestión y entregue la totalidad del inmueble al rematante.

SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del título aquí consignado para hacer entrega en favor de la demandante, ROSA MARIA PRIETO de \$28.997.100 equivalente al 33.33% y al demandado CARLOS ARTURO PRIETO \$9.665.700 equivalente a 11.11%.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 22 de junio de 2021. Notificado
por anotación en ESTADO No 22 de la misma fecha.*

MARTHA ISABEL URREGO MANCERA
Escribiente

Firmado Por:

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE
GUATAVITA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
**1c7a41a4c018daf6e6478d51904fb9e9b6fb62881f64
88eb585c3befdb1db588**

Documento generado en 21/06/2021 10:12:06 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**